



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

DECRETO N.º 263/18

Buenos Aires, 13 de agosto de 2018

VISTO:

La Ley N° 2.089 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14, y el Acta de Negociación Colectiva N° 19/17 y modificatoria, instrumentada por Resolución N° 625/MEFGC/18, el Expediente Electrónico N° 2018-17853915-SSPSOC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.089 otorga un subsidio único, especial y mensual para las abuelas y abuelos, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que siendo madres o padres de desaparecidos o fallecidos por causa de la represión ilegal (durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983), hubieran sido desplazados de la calidad de derechohabiente forzoso del desaparecido o fallecido, a los fines de la Ley N° 24.411, por otro familiar del mismo, y que tampoco hubieran percibido otra indemnización de similar origen;

Que el artículo 3° de la Ley N° 2.089 señala que los beneficiarios tendrán derecho a percibir un subsidio mensual no acumulable equivalente a una remuneración mensual que no será inferior al monto que percibe un agente categoría A1, del tramo y nivel profesional de la administración de la Ciudad;

Que el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/2014, da por aprobado el texto completo del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que en este marco, el Acta de Negociación Colectiva N° 19/17 y modificatoria, instrumentada por Resolución N° 625/MEFGC/2018, aprueba las grillas salariales por Agrupamiento del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, distinguiendo el agrupamiento, tramo, grado y categoría correspondiente a los fines de instrumentar el mismo a partir del mes de julio de 2018;

Que conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que determine la equivalencia del subsidio establecido en el artículo 3° de la Ley N° 2.089, a efectos de adecuarlo a las grillas salariales por Agrupamiento del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º. -Establécese, que a partir del 1º de julio de 2018, el importe del subsidio mensual y no acumulable previsto por la Ley N° 2.089 (texto consolidado por Ley N° 5.666), será el equivalente a una remuneración mensual que no será inferior al monto



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

que percibe un agente del Agrupamiento Gestión Gubernamental, Tramo Inicial, Grado 3, Categoría Profesional del personal incluido en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, y/o el que reemplace en el futuro.

Artículo 2º. -El importe del subsidio mencionado en el artículo primero del presente se actualizará de acuerdo con los incrementos acordados en paritarias.

Artículo 3º. -El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto

Artículo 4º. -El presente decreto es refrendado por la señora Ministro de Hábitat y Desarrollo Humano, el señor Ministro de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º. -Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría Promoción Social, ambas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Mura - Miguel**